



Universidad
de La Laguna
Facultad de Derecho



Grado en: **DERECHO**

Facultad de Derecho

Universidad de La Laguna

Curso: **2017/18**

Convocatoria: **SEPTIEMBRE**

La Inquisición española y las visitas de navíos durante los siglos XVI- XVIII

The Spanish Inquisition and ship visits from the
Sixteenth to de Eighteenth Century

Realizado por la alumna **D^a María Eugenia Cruz Guadalupe**

Tutorizado por el Profesora **D^a María Teresa Manescau Martín**

Departamento: **Disciplinas jurídicas básicas**

Área de conocimiento: **Historia del Derecho y las Instituciones Jurídicas**

ABSTRACT

The purpose of this Project is to study the ship visits during the Sixteenth, Seventeenth and Eighteenth Centuries. Ship visits were a type of control mechanism for all merchandise arriving at Spanish ports. Its purpose was to avoid the introduction of Works that the Inquisition considered heretical. During those three centuries, the object of that mechanism changed: in the 16th and 17th centuries, Protestantism became the main object but, to a lesser extent, Moriscos and people who were converted to Christianity were also persecuted. In the 18th century, the Holy Office had to face a new challenge: the persecution of Works influenced by the Enlightenment and, later, by the revolutionary movement.

In the order analyze this control mechanism, it is necessary to understand the way Spanish Inquisition in a broad sense, but we have studied the impact of this institution in the Canary Islands instead. Thus, we have developed a research in Museo Canario (Canarian Museum) and we have got several documents of the time we have previously referred to, which makes this Project wat more interesting.

RESUMEN (entre 150 y 350 palabras)

Este trabajo tiene como objetivo el estudio de las visitas de navíos durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Las visitas de navíos eran un tipo de mecanismo de control de todas las mercancías que llegaban a puertos españoles, cuyo propósito no era otro que evitar la introducción de obras consideradas herejes por la Inquisición. A lo largo de los tres siglos, cambió el objeto de ese control: en el siglo XVI y XVII, el principal objetivo va a ser el protestantismo, pero en menor medida, también sigue vigente, la persecución contra los conversos y moriscos. Ya en el siglo XVIII, el Santo Oficio, se enfrenta a un nuevo desafío: la persecución de obras influenciadas por el movimiento ilustrado, y posteriormente, revolucionario.

Para analizar ese mecanismo de control que constituían las visitas de navíos es preciso entender el funcionamiento de la Inquisición en la Edad Moderna. En este trabajo no solo hemos querido centrarnos en la Inquisición en un sentido amplio si no que hemos estudiado, el impacto de esta institución en las Islas Canarias. Para ello, hemos llevado a cabo una labor de investigación en las dependencias del Museo Canario y hemos obtenido una serie de documentos de la época haciendo más interesante el trabajo.

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
 - 1.1.1 La Inquisición en España
 - 1.1.2 La Inquisición en Canarias
- 2. VISITA DE NAVIOS**
 - 2.1 El origen de las visitas de navíos
 - 2.2 Conflictos jurisdiccionales: justicia regia vs justicia inquisitorial
 - 2.3 Las visitas de navíos durante los siglos XVI y XVII
 - 2.3.1 El personal encargado de las visitas
 - 2.4 Las visita de navíos en el S.XVIII
 - 2.4.1 El procedimiento común en las visitas
- 3. CONCLUSIONES**
- 4. BIBLIOGRAFÍA**
- 5. ANEXO**

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo que aquí se presenta pretende analizar a través del estudio de diferentes materiales históricos, la forma en la que actuó la Inquisición en España, y más concretamente en Canarias a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII; cómo influyó la entrada de obras y diferentes objetos contrarios a la institución inquisitorial a través de los puertos atlánticos, que fueron un punto clave de comunicación e intercambio de culturas en el mundo moderno, que permitió un gran tráfico de obras literarias y artísticas entre los principales países europeos. La función principal de los puertos durante este periodo fue que “sirvieron de enlace para el comercio del libro en el mundo atlántico, especialmente los del sur de España y los territorios del golfo de México y el Caribe”¹.

En este trabajo nos centraremos en lo que se denominó “visitas de navíos”. Esta práctica surgió en el S.XVI a través de “una Real Cédula de 9 de octubre de 1558, a través de la cual se ordeban a las Justicias y a los comisarios del Santo Oficio a reconocer las mercancías traídas por los barcos que llegasen a puerto, para ver si tenían libros prohibidos”². Por medio de las visitas de navíos se introdujo un mecanismo de control que duró hasta la terminación del Antiguo Régimen³.

A continuación, procederemos a contextualizar el tema para poder entender mejor el surgimiento de este tipo de control en el periodo histórico de la Inquisición.

1.1 La Inquisición en España

En este trabajo por cuestiones de espacio y con el objeto de delimitar el periodo de tiempo al que se va a hacer referencia, únicamente se va a aludir a la Inquisición

¹ GONZALEZ SÁNCHEZ, C.A y RUEDA RAMÍREZ, P. (2009). “Con recato y sin estruendo. Puertos atlánticos y visita inquisitorial de navío”, *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa*, serie 5, vol. 1, n.º. 2, Inquisizioni, p. 473.

² FAJARDO SPÍNOLA, F. (2004). “La vigilancia del mar: la Inquisición canaria y las visitas de navíos”, *Anuarios de Estudios Atlánticos*, n.º 59, pp. 87-124.

³ FAJARDO SPÍNOLA, F. “La vigilancia del mar...”, op.cit. p. 87.

Moderna. En relación a la misma decir que durante el siglo XV, en 1478, los Reyes Católicos, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, fundaron la Inquisición con autorización del Papa y con unos claros objetivos: expulsar a los judíos y obligar a los musulmanes de Castilla a convertirse al catolicismo. Con ello en realidad lo que se quería obtener era la unidad de fe. Y, así, se pasó de un periodo de tolerancia hacia las demás religiones no cristianas a comenzar una época de persecución hacia los “infielos”. En épocas anteriores, los judíos, musulmanes y cristianos habían convivido de forma más o menos pacífica a lo largo del territorio peninsular. Sin embargo, a partir del siglo VIII, los cristianos y musulmanes comenzaron a defender que “que ellos poseían la verdad y que su fe era incompatible con la fe de los demás”⁴, lo que inició enfrentamientos entre los seguidores de una creencia y otra. Se puede decir que durante la Edad Media convivieron en España tres religiones: cristiana, musulmana y judía. Sin embargo, solo existieron dos civilizaciones: en un primer momento, la árabe y posteriormente, la cristiana.⁵

Una vez se instauró la Inquisición se tardó unos años en implantarse de verdad. Tras esto, los Reyes Católicos nombraron a los dos primeros inquisidores: fray Miguel de Morillo y fray Juan de San Martín, nombrados en Sevilla, territorio con gran flujo de judaizantes.⁶ En el año 1484, Fernando de Aragón logró implantar el tribunal de la Inquisición en Aragón. En sus inicios no contaba con apoyos suficientes, sin embargo, a partir de la muerte del inquisidor D. Pedro de Arbués en Zaragoza, asesinado por conversos, hizo que la sociedad del momento cambiase de opinión provocando la consolidación de la Inquisición y una fuerte persecución a los conversos de este reino.⁷ A lo largo de los años 1480 y 1487 los conversos comenzaron una guerra en contra del Santo Oficio manifestando toda la corruptela que tenía lugar en la institución. Los argumentos que defendían eran: “crueldad procesal, injusticia, rapiña de inquisidores y funcionarios, testigos falsos” lo que provocó una fractura en las actuaciones pontificias.⁸ A raíz de esto, el que era el Papa en ese momento, Sixto IV, cedió a las pretensiones de

⁴ PEREZ, J. (2002), *Breve historia de la Inquisición en España*, Ed. Crítica, p.9.

⁵ Idem.

⁶ Idem

⁷ Idem

⁸ MORENO MARTINEZ, D. (2004), *La invención de la Inquisición*, Ed. Marcial Pons, p. 31.

los conversos y recorta los poderes inquisitoriales. No obstante, la “intensa presión diplomática de Fernando el Católico y el ascenso al solio pontificio de Inocencio VIII van a marcar una nueva etapa definida por el nombramiento de fray Tomás de Torquemada como inquisidor general único para todos los reinos de la monarquía”. La función de este inquisidor tuvo dos claros objetivos; conseguir apoyo y organización interna para lograr la efectividad del tribunal de la Inquisición⁹.

En el año 1507 comenzó un nuevo periodo de la Inquisición española. El rey Fernando dividió la institución en dos tribunales: por un lado, el de Castilla y por otro el de Aragón. Esta separación duró diez años, puesto que se consiguió todo lo contrario a lo que se pretendía, es decir, la pérdida de fuerza ante los ataques de los conversos¹⁰.

Atendiendo a lo dispuesto por el gran historiador Joseph Pérez podemos clasificar la Inquisición en tres etapas. La Inquisición fue un periodo de la historia muy duro en el que se procesó a muchas personas que fueron condenadas a muerte. No obstante, las condenas a muerte fueron disminuyendo. Partiendo de la base de la concepción de del profesor Joseph Pérez, clasificamos el periodo inquisitorial en tres etapas. Primera etapa, transcurre durante el siglo XV. Fue el momento más duro de todo el periodo histórico, ya que fue donde se vivió con mayor dureza la persecución hacia los herejes, judíos y judíos y conversos. Segunda etapa, comenzó a principios del siglo XVI y se prolongó hasta finales del siglo XVII. Se caracterizó por una disminución de las condenas a muerte. Tras la proclamación del rey Carlos I muchos conversos creían que con la coronación del nuevo monarca iba a poner fin a la institución inquisitorial. No obstante, la llegada de las ideas protestantes al territorio español produjo que, además de la lucha contra los conversos y moriscos, su objeto de persecución se ampliase hacia los seguidores de Lutero. Tercera y última etapa, transcurrió desde finales del siglo XVIII hasta el XIX. Este periodo destacó por la decadencia del Santo Oficio. Durante esta etapa, el objeto de la institución inquisitorial fue la condena hacia las ideas ilustradas, que ponían en peligro la existencia del Santo Oficio, y posteriormente, por el surgimiento del movimiento revolucionario¹¹.

⁹ MORENO MARTINEZ, D. (2004), *La invención (...)*, op.cit. p. 32.

¹⁰MORENO MARTINEZ, D. (2004), *La invención (...)*, op.cit. p.33.

¹¹ PEREZ, J., *Breve historia de la Inquisición (...)*, op.cit, pp 31-56.

1.1.2 La Inquisición en Canarias

En Canarias se instauró la Inquisición en el año 1475, “ la aparición del fenómeno inquisitorial en las Islas Canarias está relacionado con las particularidades de la formación de la sociedad en las Islas, así como con la continuación de la expansión del Santo Oficio. Pero para poder entrever las razones particulares que llevaron a la instalación del tribunal en Canarias, es preciso situar, como telón de fondo, la política de intervención directa de la Corona en la colonización del archipelago”¹².

La instalación del tribunal tenía como objetivo “la unificación estructural con el resto de sus territorios”¹³. Todo esto se consiguió gradualmente a través de medidas directas como la repoblación y la conquista. Debemos tener claro que aunque la finalidad de la Inquisición seguía siendo la misma, es decir, terminar con la herejía, lo cierto es que, en ese momento inicial, las Islas estaban siendo conquistadas, mientras que en los tribunales peninsulares ya habían iniciado su persecución. Por ello, “la Corona no impondrá un instrumento de coerción social, primero hasta no disponer de base territorial para ello, lo que se consigue al conquistarse Gran Canaria. Y, en segundo lugar, hasta no haberse asentado y organizado una población suficiente que hiciese preciso tal control para evitar desviaciones en su seno”¹⁴.

La primera acción inquisitorial que se conoce, tuvo lugar en Las Palmas en el año 1488. Se trataba de una comisión que arribó desde Sevilla, encabezada por Pedro de Valdés el Viejo, para realizar una investigación contra un presunto individuo acusado de judaísmo.¹⁵

Los judíos conversos llegaron a las islas a finales del siglo XV y principios del XVI. La entrada de estos herejes fue continua durante los últimos diez años del siglo XV. Llegaron como conquistadores desde Castilla, para comenzar con la explotación económica de las Islas. Asimismo, no solo entraron judíos conversos al archipiélago

¹² RONQUILLO RUBIO, M.(1991) *Los orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, p. 53.

¹³ Idem.

¹⁴ RONQUILLO RUBIO, M. (1991), *Los orígenes de la Inquisición (...)*, op.cit. p.55.

¹⁵ Idem.

sino también otros grupos raciales como moriscos y negros procedente de las tierras africanas, muy próximas a las islas. Estos fueron los grupos que formaron la sociedad canaria.¹⁶

En pocas palabras, el objetivo primordial de la instauración del Santo Oficio en las Islas era acabar con los considerados “herejes”. Por esta razón, cuando el archipiélago fue conquistado, convivieron una mezcla de etnias, normandos y andaluces que se encargarían de la explotación económica de las Islas a través del comercio de esclavos con la población indígena. Teniendo en cuenta todo esto, en la sociedad de las islas, a finales del siglo XV y principio del SXVI, la formaron: indígenas, europeos y moriscos, practicantes de la fe católica.¹⁷

Durante el siglo XVIII, las islas mantuvieron continuas relaciones comerciales con otros países, principalmente con Inglaterra, ello provocó la llegada de gran cantidad de mercancías prohibidas. Ante esta situación, los inquisidores del archipiélago mandaron un escrito a la Suprema manifestando el horror que se estaba viviendo en Canarias por la llegada de todo tipo de libros y obras consideradas herejes¹⁸. Asimismo en ese momento, el Santo Oficio se enfrentaba a la continua llegada de protestantes que gozaban de cierta impunidad siempre y cuando no cometieran actos en contra de la fe católica. A partir de mediados de este siglo, el tribunal entró en una profunda decadencia. Esto no significa que cesara su actividad pero sí disminuyó considerablemente. Por tanto, en esta etapa el objeto de la institución dio un giro puesto que, en un primer momento, “la Inquisición tenía como principal preocupación el control de la literatura subversiva, que hasta el siglo XVIII era básicamente religiosa y fundamentalmente protestante. A partir de esta centuria, su principal interés, radicará en detectar la literatura ilustrada, y más tarde la revolucionaria”.¹⁹

¹⁶ RONQUILLO RUBIO, M. (1991), *Los orígenes de la Inquisición (...)*, op cit. p.55.

¹⁷ MANESCAU MARTÍN, M^a.T.(2007), *El delito de bigamia ante la Inquisición en Canarias*, Fundación Mapfre Guanarteme, Las Palmas de Gran Canaria, 2007, p. 41.

¹⁸ ARANDA MENDÍAZ, M. (2000), *El Tribunal de la Inquisición de Canarias durante el reinado de Carlos III*, ed Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Las Palmas de Gran Canaria, p. 11.

¹⁹ ANAYA HERNANDEZ, L.A.(2011), “Las nuevas ideas y la Inquisición”, *Almogaren, (Institutum Canarium*, Wien, pp. 9-10.

2. LA VISITAS DE NAVIOS

2.1 El origen de las visitas de navios

“El *Diccionario de Autoridades* conceptúa *la visita* como el reconocimiento o registro de los géneros u mercaderías que se hace en las aduanas o puertas para saber si son de lícito comercio”²⁰. Sin embargo, tal concepto corresponde en su totalidad con los registros realizados por las autoridades civiles y, no tanto, con las autoridades inquisitoriales puesto que el “lícito comercio” no era competencia de la institución.²¹

Los puertos atlánticos de toda España sirvieron como un punto de conexión clave para el intercambio e influjo cultural con el mundo moderno, que permitieron el insistente tráfico de obras literarias y demás con las principales ciudades europeas. Estos puertos sirvieron de unión para el comercio del libro en todo el mar atlántico, sobretodo en el Sur de España, el Caribe y el Golfo de México, suministrando tanto al mercado español como a los nuevos territorios invadidos en América.²² Los encargados de controlar las obras literarias que entraban a nuestro país fueron tanto la Inquisición como la censura real. Concretamente, en el caso de Canarias, no existió la imprenta hasta el S.XVIII, por lo que el punto clave para poder entrar libros prohibidos fue por medio del mar.²³

Teniendo en cuenta este gran control que exigía el reino, muchos libreros y particulares que, o bien querían enviar libros o bien recibirlos, tuvieron que superar las grandes trabas que tanto los comisarios inquisidores como los agentes del mar realizaban. Por ello, con el fin de evitar la introducción de obras que pusiera en peligro “la pureza ideológica y religiosa de los españoles”²⁴, la Corona se las tuvo que ingeniar para crear un sistema de vigilancia en las aduanas atlánticas. En el caso de

²⁰ GALENDE DÍAZ, J.C. y SANTIAGO MEDINA, B. (2007) “Las visitas de navios durante los siglos XVI y XVII: Historia y Documentación de una práctica inquisitorial”. *Documenta & Instrumenta*. p.52

²¹ Idem.

²² GONZALEZ SANCHEZ, C.A.; Y RAMIREZ RUEDA, P. “Con recato y sin estruendo (...)”. op.cit, p. 474.

²³ ANAYA HERNANDEZ, L.A. “Las nuevas ideas (...)”. op.cit, p. 9

²⁴ TORQUEMADA, M.J. (2001). “Controles aduaneros en el siglo XVIII: conflictos entre la justicia regia y la inquisitorial”, *Revista de la Inquisición* nº 10, Universidad Complutense, p.58.

Sevilla, por ejemplo, “el control institucional del libro, civil y religioso, requería una atención especial”²⁵ puesto que, esta ciudad era “el eje de redistribución de las manufacturas europeas rumbo a las Indias”²⁶ y por esta razón, los gobernantes tuvieron que ingeniárselas mediante mecanismos de inspección para evitar la influencia de ideas que pusiesen en peligro la pureza moral ideológica española.²⁷

Este mecanismo de control duró hasta el final del Antiguo Regimen, y permitió conocer los movimientos de todas las transacciones que se introducían en el territorio español logrando descubrir movimientos de protestantismo que se aglutinaban sobre todo en Valladolid y Sevilla.²⁸

Las visitas de navíos han sido nombradas en muchas obras, sin embargo, han sido muy poco estudiadas. Partiendo de los diferentes estudios sobre la materia podemos determinar que los objetivos de las “visitas” no siempre fueron los mismos. Se puede afirmar que durante los siglos XVI y XVII, el objeto del Santo Oficio no era otro que luchar contra las doctrinas sectarias: herejes, judíos, hechicería, y el luteranismo²⁹; sin embargo, durante el siglo XVIII, la Inquisición se dirigió hacia otros delitos entre los que destacó la detección y erradicación de las obras literarias ilustradas y posteriormente revolucionarias.³⁰

A continuación nos adentraremos en los tres siglos más importantes de los registros de navíos, los diferentes motivos de las inspecciones y cómo se realizaban.

2.2 Conflicto jurisdiccional: justicia regia vs justicia inquisitorial

A través de diferentes trabajos de investigación realizados por distintos historiadores se ha llegado a la conclusión de que, la función principal de la Inquisición, respecto a las visitas de navíos, consistía básicamente en el control de la llegada de

²⁵ GONZALEZ SANCHEZ, C.A y RAMIREZ RUEDA, P. “Con recato y sin estruendo (...)”. op.cit, p.474.

²⁶ Idem.

²⁷ Idem.

²⁸ FAJARDO SPÍNOLA, F. La vigilancia del mar (...), op.cit. , pp. 87-88.

²⁹ GALENDE DÍAZ, J.C. y SANTIAGO MEDINA, B. (2007) “Las visitas de navíos durante los siglos XVI y XVII: Historia y Documentación de una práctica inquisitorial”. *Documenta&Instrumenta*. p.53

³⁰ ANAYA HERNANDEZ, L.A. “Las nuevas ideas (...)”, op.cit, p. 10.

obras artísticas y literarias prohibidas. Esa labor se practicó mediante la creación de controles aduaneros en los puertos, con el objetivo de evitar que se introdujesen en el país³¹. Desde el inicio, los conflictos de competencia entre la jurisdicción real y la inquisitorial eran continuos, pues luchaban por conservar su poder.

La Inquisición comenzó su tarea de control, sobre los navíos que desembarcaban en los puertos, a través de la incorporación de distintos oficiales y ministros del Santo Oficio alrededor del año 1557-1558, con motivo de la reforma protestante cuyo propósito no era otro que evitar que las influencias de los países del exterior se adentraran a través de las fronteras.³² Su tarea no era otra que “la salvaguarda de la pureza ideológica y religiosa de los españoles”³³. Por este motivo, crearon “un intrincado sistema aduanero compuesto por los llamados «puertos mojados» o marítimos y «puertos secos» o aduanas de tierra adentro”³⁴ para poder combatir la introducción de obras contrarias a la fe católica.

Esta estructura compleja constaba principalmente de juzgados de Imprentas supeditados al Consejo Real. Estos juzgados dependían de unos “subdelegados desplazados a los diversos territorios pertenecientes a la monarquía española”³⁵ y eran ayudados por unos “revisores” que fueron designados por el rey. Todo este trabajo se llevaba junto con los “comisarios inquisitoriales”, que eran auxiliados por “notarios y familiares de la Inquisición”³⁶. Todo este complejo mecanismo unido a la enorme carga de trabajo que existía, fue un punto clave para el surgimiento de un sinnúmero de conflictos de competencia entre los oficiales civiles y los inquisitoriales, así como “el establecimiento, unas veces por ley y otras por la vía consuetudinaria, de una serie de derechos que se cobraban en los puertos secos y mojados por razón del escrutinio y clasificación de las obras impresas, determinaron el desencuentro entre dos

³¹ TORQUEMADA, M.J.(1992). “Algunos aspectos de la Inquisición en las aduanas”. *Revista de la Inquisición*,2, Ed. Complutense, Madrid, 1992, p.58.

³² TORQUEMADA, M.J., “Controles aduaneros en el siglo XVIII (...)”, op.cit, p.59.

³³ TORQUEMADA, M.J., “Controles aduaneros en el siglo XVIII (...)”, op.cit, p.58.

³⁴ Idem.

³⁵ Idem.

³⁶ TORQUEMADA. M. J., “Controles aduaneros en el siglo XVIII (...)”, op.cit, p. 59.

instituciones que debieran haber funcionado en perfecta armonía en pro de la eficacia”³⁷.

La institución inquisitorial tenía claro cual era su cometido, sin embargo, se hizo cargo del control de mercancías que poco tenían que ver con sus competencias, entre las que se encontraban la moneda, los caballos y las armas.³⁸ Un claro ejemplo de este control ajeno de su jurisdicción, se produjo en el siglo XVI, cuando el rey Felipe II, encomendó al Arzobispo de Zaragoza que procesara a aquellos que “procediesen contra quienes comtiesen el delito de contrabando”³⁹ para evitar la introducción de obras, libros y otros objetos contrarios a la fe católica. Tras el encargo de esa tarea, el inquisidor general, tras haber consultado al rey por medio de una carta fechada el 13 de mayo de 1576, dictaminó que los caballos que procedían de un buque que había atracado en puerto español pertenecían al “ejercito de los herejes”, lo que permitió a los inquisidores de Zaragoza proceder contra los inculpados siempre y cuando quedara probado. Este conflicto produjo infinitas disputas acerca de quien tenía jurisdicción. Existen varios tratados respecto a este tema llegando de que “la jurisdicción real es toda del rey y se han de ayudar mutuamente”⁴⁰.

En el tema de las armas, la jurisdicción inquisitorial fue bastante debatida y se tuvo que tomar una decisión que fue “el Santo Oficio sólo sería competente si se pasa armas a tierra de enemigos”.⁴¹

En Canarias, como no iba a ser menos, existieron innumerables conflictos entre ambas jurisdicciones. En el siglo XVI, el Obispado emitió dos cartas al Tribunal de Canarias, en el año 1570, donde piden al Consejo una Real Cedula para tener jurisdicción exclusiva en materia de visita de navíos⁴². Asimismo, otro conflicto que tuvo lugar en las Islas, se produjo a finales del siglo XVIII, concretamente, el 5 de octubre de 1792, un noble de la época, Conde de Aranda, envía un escrito al Inquisidor General con el objetivo de comunicarle que, el rey Carlos IV, decidió que las inspecciones en las aduanas serían mixtas (reales e inquisitoriales). Así todo, las quejas

³⁷ TORQUEMADA, M. J., “Controles aduaneros en el siglo XVIII (...)”, op.cit, p.58.

³⁸ TORQUEMADA, M. J., “Algunos aspectos de la Inquisición (...)”, op .cit, p. 44.

³⁹ Idem.

⁴⁰ Idem.

⁴¹ TORQUEMADA, M. J., “Algunos aspectos de la Inquisición (...)”, op.cit., p.45.

⁴² FAJARDO SPINOLA, F., “La vigilancia del mar (...)”, op.cit, p.89

seguían siendo un punto importante entre ambas jurisdicciones, ya que según los inquisidores, los aduaneros le ponían trabas para realizar sus actuaciones correspondientes. Mientras que los aduaneros protestaban acerca de que su trabajo en las aduanas no era remunerado⁴³.

En resumidas cuentas, las visitas de navíos ocasionaron un elevado número de tensiones entre el Santo Oficio y las autoridades civiles, incluso con los comerciantes y la población en sí; poniendo en peligro en muchas ocasiones, las relaciones con otros países extranjeros. Los desencuentros entre ambas jurisdicciones existieron desde el momento en que dichas visitas comenzaron a efectuarse. Los conflictos jurisdiccionales se originaban porque las autoridades civiles se sentían infravaloradas o bien por interpretaciones erróneas de la ley.⁴⁴ Un claro ejemplo sucedió en Logroño, en abril de 1603, con la llegada de dos barcos franceses, el corregidor de la provincia se aproximó a los navíos con el propósito de realizar el oportuno control. A lo que un familiar del Santo Oficio, Oruesagasti, le comunicó que el corregidor debía esperar a que los ministros de la Inquisición efectuasen la procedente visita. Cuando llegó comisario inquisitorial, le preguntó al corregidor si era cierto que el rey había dicho que hiciesen las autoridades civiles las inspecciones procedentes antes del Santo Oficio, a lo que dijo que *“él no se metía en si avía (sic) de ser antes o después, sino en hacer lo que le manda su Magestad (sic)”*⁴⁵. El monarca, que en ese entonces era Felipe III, ante tales tensiones emitió una carta con fecha del 13 del mismo año, estableciendo que ambas jurisdicciones debían convivir pacíficamente y que debían realizar tales visitas de manera conjunta.⁴⁶

Otro conflicto parecido al anterior, también sucedió en las Isla Canarias, años antes. Precisamente, porque ante la llegada de un buque, el primero en inspeccionarlo fue una autoridad civil y no inquisitorial, provocando continuas disputas entre el gobernador civil, D. Luis de la Cueva contra el inquisidor, Claudio de la Cueva, hubo

⁴³ ANAYA HERNANDEZ, L.A. “Las nuevas ideas (...)”, op.cit, p. 16.

⁴⁴ GALENDE DÍAZ, J.C. y SANTIAGO MEDINA, B. “Las visitas de navíos durante los siglos (...)”, op.cit, p.63.

⁴⁵ GALENDE DIAZ, J.C y SANTIAGO MEDINA, B. “Las visitas de navíos durante los siglos (...)”, op.cit, p.64.

⁴⁶ Idem.

una trifulca a través de diferentes documentos acusándose unos a otros de que se excedían de su poder.⁴⁷

Otro motivo de controversia fue el tema de los salarios. Los ministros de la Inquisición por cada visita que realizaban, recibían un derecho, y las autoridades civiles y demás pedían que estos percibieran un salario anual. Un inquisidor apuntó que tal petición se realizaba de mala fe, ya que “los ministros inquisitoriales desembolsaban más dinero por los gastos que les ocasionaba, que lo que recibían en derechos”⁴⁸. Debemos puntualizar que los derechos que recibían los ministros dependían del tipo de paquete o mercancía que tuviesen que inspeccionar, por lo que no cobraban lo mismo por revisar libros que una barrica de pescado.

2.3 Las visitas de navíos durante los siglos XVI y XVII

La inquietud por la persecución de obras tanto literarias como artísticas no siempre transcurrió con la misma intensidad, sufrió altibajos a lo largo los siglos. Durante los primeros años, este tipo de inspección no fue tan exigente como lo fue con la llegada del protestantismo. A lo largo del siglo XVI, se realizaron diferentes actuaciones contra diversas obras herejes. Un caso significativo tuvo lugar con el conocido auto de fe de Granada, que dio lugar a la quema de multitud de libros árabes, y también de muchas obras sobre hechicería.⁴⁹ No obstante, “no fue hasta el surgimiento del luteranismo cuando las autoridades comenzaron a ver en los libros una amenaza y se redactaron los repertorios de obras prohibidas (1540), que no eran todavía más que directrices para uso interno de la institución”⁵⁰. Por tanto, fue en ese momento cuando las medidas de vigilancia aumentaron y se endurecieron, por lo que cualquier individuo que proviniese de algún país con claras influencias protestantes tales como ingleses,

⁴⁷ GALENDE DIAZ, J.C y SANTIAGO MEDINA, B., “Las visitas de navíos durante los siglos (...)”, op.cit, pp 66-67.

⁴⁸ GALENDE DIAZ, J.C y SANTIAGO MEDINA, B., “Las visitas de navíos durante los siglos (...)”, op.cit, pp 69-71.

⁴⁹ GALENDE DÍAZ, J.C y SANTIAGO MEDIANA, B., “Las visitas de navíos durante los siglos (...)”, op.cit, p.53.

⁵⁰ Idem.

franceses, holandeses, entre otros, estarían bajo sospecha por parte del Santo Oficio⁵¹. A raíz de esto, en el año 1530, el Consejo de la Suprema encomendó que, en todo el Reino, no se podía consentir la venta de obras protestantes, pues se condenaría su práctica e incluso se estableció, un año después, que serían excomulgados todos aquellos que tuviesen en su poder obras de este tipo. Del mismo modo, encomendaron a los sacerdotes que “hiciesen mención de ello en las *pláticas y sermones que hiciesen en las yglesias* (sic)⁵²”

A partir del año 1574, la Suprema pide a los inquisidores de los puertos de mar que acudiesen a los barcos que se acercaran a las costas españolas. “Asimismo mediante carta acordada de 1576, el Consejo volvía a incidir sobre esta materia: *Por muchas vías se entiende el cuidado que los herejes tienen de meter libros en estos reinos para sembrar con ellos sus falsos dogmas y errores (...). Advertiréis a los comisarios de los puertos de ese distrito y otros por donde se entiendan pueden entrar los dichos libros, lo estén de mirar muy particularmente los que se traxere* (sic)⁵³. Por tanto, la finalidad consitió básicamente en combatir contra los libros, obras y demás objetos considerados prohibidos para la Inquisición que pudiesen entrar a través de aduanas españolas o “puertos mojados”⁵⁴.

El método a seguir en las visitas de navíos era diferente dependiendo de la lugar donde se efectuasen, por tanto, podemos hablar de una cierta “anarquía” en la forma de trabajar de unos miembros de una localidad a otros. Por lo que en líneas generales seguían las instrucciones básicas que se exigía pero dependiendo del territorio en el que nos encontremos cambiara el método a seguir. Cuando un buque se aproximaba a costas españolas podía ser revisado bien, “cuando un barco arribaba a puerto o que las autoridades avisaban al comisario del Santo Oficio, quien se aprestaba a personarse en el navío, en compañía de sus ayudantes, para efectuar la visita que le estaba

⁵¹ GALENDE DÍAZ, J.C y SANTIAGO MEDIANA, B., “Las visitas de navíos durante los siglos (...)”, op.cit, p.53.

⁵² GALENDE DÍAZ, J.C y SANTIAGO MEDIANA, B., “Las visitas de navíos durante los siglos (...)”, op.cit, p. 54

⁵³ Idem

⁵⁴ TORQUEMADA. M. J., “Controles aduaneros en el siglo XVIII (...)”, op cit, p.58.

encomendada”⁵⁵. Una vez el personal inquisidor procedía a realizar dicha visita seguía un procedimiento general: interrogatorio, registro de las mercancías y de la tripulación como de sus equipajes.

En Canarias, la primera vez que una Real Cédula con fecha de 9 de octubre de 1558 ordenó a las autoridades del Santo Oficio revisar las mercancías de los navíos que visitasen las Islas Canarias. La primera acta de visitas de navíos que se conserva es del año 1570, lo que no quiere decir que antes de dicha fecha no se realizaban este tipo de inspecciones, y la última en el año 1798⁵⁶.

La visita de navíos se enfocó en inspeccionar barcos extranjeros y españoles, siendo los primeros revisados con mayor minuciosidad. En todos ellos sus capitanes se identificaban e informaban de que puerto provenían ⁵⁷. Así ocurrió en un barco inglés:

*(...)Escrito q hago de Notario, parecio siendo llamado Don Syvelstre Macarty capitán de su Goleta, que navega con vandera (sic) inglesa de que su Merced recibió Juramento(...)*⁵⁸

E igualmente en un barco español:

*Dijo que bene del Puerto dela(sic) Coruña con once días de viaje y trae veinte hombres y todos Catolicos Apostolicos Romanos(...)*⁵⁹

En el caso de los navíos españoles, solo se visitaban cuando existían ciertas sospechas de que podrían contener en su interior personas extranjeras o bien objetos o cosas prohibidas por la Institución. ⁶⁰

2.3.1 El personal encargado de las visitas de navío

⁵⁵ GALENDE DÍAZ, J.C y SANTIAGO MEDIANA, B. “Las visitas de navíos durante los siglos (...)”, op.cit, pp.58-59.

⁵⁶ FAJARDO SPINOLA, F “La vigilancia del mar (...)”, op.cit, p.89.

⁵⁷ FAJARDO SPINOLA, F, “La vigilancia del mar (...)”, op.cit. p.101.

⁵⁸ Archivo Museo Canario, en adelante, AMC/INQ-233.004.

⁵⁹ AMC/INQ. 234.019.

⁶⁰ FAJARDO SPINOLA, F, “La vigilancia del mar (...)”, op.cit. p.101.

Para poder llevar a cabo las funciones encomendadas al Santo Oficio en relación a las visitas de navío era necesario dotarlo de personal. A través de la documentación analizada se observa que actúan principalmente las siguientes figuras.

El inquisidor: Era la máxima figura dentro del tribunal inquisitorial, era investido por el inquisidor general. Su función consistía básicamente en ejercer la potestad jurisdiccional, juzgar y velar por el cumplimiento de la ley. Se le exigía por ello conocimientos suficientes para poder realizar satisfactoriamente su labor: perseguir los delitos contrarios a la fe. Debían pasar un proceso selectivo y demostrar la limpieza de sangre⁶¹. Los inquisidores evitaban venir a las Islas a prestar sus servicios debido, entre otras, a la lejanía del lugar. Si embargo, la permanencia en este destino les permitiría, en unos años, solicitar su traslado a otro tribunal de mayor prestigio y situado en territorio peninsular. Centrándonos en el tema objeto de estudio en este trabajo, hay que afirmar que las inspecciones que se llevaban a cabo en la sede del tribunal canario, que como ya se indicó estaba situada en las Palmas de Gran Canaria, eran efectuadas por el inquisidor. Los capitanes de los navíos acudían a la misma donde realizaban su declaración. No se ha hallado ningún caso en el que el inquisidor acudiera al puerto.

En la Ciudad de Canarias a diez de Julio del año de mil setecientos noventa y quatro (sinc), estando en la Sala de la Casa de su habitación (XX) Sr.Inq.Liz D. Candido Toribio de Alarilla (...)⁶²

En la Ciudad de Canaria a dos de Septiembre del año de mil setecientos noventa y seis estando el Señor Inquisidor Liz. Don Candido Toribio de Alarilla en la Sala de las Casas de su habitación⁶³.

Los comisarios: Formaban parte de la organización del Santo Oficio, eran súbditos de los inquisidores, que eran los encargados de nombrarlos. “Cuando la

⁶¹ PRADO MOURA, A. de (1995). *Inquisición e Inquisidores en Castilla*, Editorial Universidad de Valladolid, Valladolid, p.136.

⁶² AMC/INQ. 234.14.

⁶³ AMC/IINQ.234.019.

Inquisición alcanza una amplitud territorial considerable, haciéndose difícil el control efectivo de los inquisidores, los comisarios se convierten en una "gura necesaria y llegan a alcanzar en sus jurisdicciones, según señala Contreras, el carácter de uno de los pilares fundamentales de la estructura inquisitorial" ⁶⁴.

Anteriormente se afirmó que las visitas de los navíos que se realizaban en la isla de Gran Canaria, sede el tribunal, inspeccionaba el inquisidor. No obstante, en las demás islas, el encargado de esta tarea era el comisario. Así ocurrió en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife en el año 1765, en la inspección realizada por el comisario Juan Lasso de la Vega:

de que su Merced recibió Juramento, que hizo por dios, i la cruz según derecho prometió decir verdad, i por dicho señor Comisario se le hicieron las preguntas ⁶⁵

El notario. Era el encargado de plasmar por escrito todas las actuaciones que llevaba a cabo la Inquisición. Por ello su papel tenía gran importancia. Su presencia era en cualquier proceso obligatoria, ya que sin él no podían efectuarse las actuaciones oportunas.⁶⁶ En el caso de las visitas siempre acompañaban al comisario que la realizaba. En ocasiones, dada la peligrosidad de la actuación, se veían obligados a ir acompañados de familiares y alguaciles armados que les servían de escolta. Así como un traductor, denominado "lenguas". ⁶⁷

En Canarias, "los navíos ingleses apenas constituyen el 10% del total de los visitados; y de los holandeses sólo existen dos visitas, al igual que de navíos procedentes de Fldrides. Fur el contrario, los navíos procedentes de Francia representan más de la mitad - en concreto el 54,3% - de las visitas, destacando especialmente los puertos bretones (Saint-Malo, Roscoff, St. Brieu) los de Normandía (como El Havre o Dieppe) aunque también proceden de otras zonas como Marsella, Olona o Nantes. Asimismo, hubo un importante número de embarcaciones que tuvieron su origen en

⁶⁴ JUANTO JIMENEZ,C, (1996). "El comisario del Santo Oficio en las Instrucciones Inquisitoriales", Revista de la Inquisición, p.96.

⁶⁵ AMC/INQ. 233.004

⁶⁶ MANESCAU MARTIN, M^a.T, *El delito de bigamia (...)*.op.cit. p.231.

⁶⁷ GALENDE DIAZ, J. C y SANTIAGO MEDINA, B. "Las visitas de navíos durante los siglos (...)", op.cit, p. 56.

diversos puertos de Alemania – el 21,4% - como Hamburgo, Bremen o Endem. Testimoniales son las visitas procedentes Konisberg o Noruega, y de Portugal”⁶⁸.

2.4 Las visitas de navios durante los siglo XVIII.

A partir del siglo XVIII, los objetivos de la Inquisición cambiaron ya que surgió una nueva amenaza para la institución: la Ilustración y el movimiento revolucionario. Con el objeto de frenar la llegada de las nuevas ideas, se inició en las fronteras el control de la obras literarias que hacían referencia a los acontecimientos que estaban teniendo lugar en Francia. Por esta razón, la Suprema emitía “periódicamente edictos con los títulos de las obras prohibidas, indicando si había que vetarla in totum o sólo parcialmente, tildando líneas o las páginas denunciadas”⁶⁹. Sin embargo, no todos los libros prohibidos estaban dentro de esta lista. Cuando una obra llegaba y no estaba catalogada, los inquisidores locales tenían la función de catalogarlas según su criterio, deja entrever la poca eficacia en este tipo de control. Un ejemplo de ello, sucedió en el año 1799 en el Puerto de la Cruz, Tenerife, donde se encontró la obra *Le citoyenne Roland*, que llevaba varios años circulando por toda la ciudad. Lo mismo sucedió con el libro *Cathechisme Republicaine Française*, que se encontró en Tenerife en 1796, y apareció por primera vez en un edicto en febrero de 1798.⁷⁰

Uno de los grandes problemas que tuvo el Tribunal para poder localizar obras prohibidas era la escasez de “calificadores cualificados”. Por esta razón, en muchas ocasiones debían acudir a traductores, es decir, personas ajenas a la Inquisición, lo que suponía de cierta manera un peligro para el propósito de la institución. Canarias se caracterizaba, debido al fuerte influjo de tráfico mercantil que existía con diferentes continentes, Europa y América. Lo que más se requisaba eran los libros prohibidos. En el año 1803, un natural de Tenerife, D. José Larroche, regresó a la isla desde Charleston con una caja llena de obras “obscenas” con el único objetivo de venderlas. Asimismo,

⁶⁸ BRITO GONZALEZ, A. (1997/98) “Visitas de navíos en el Tribunal de la Inquisición de Canarias en el siglo XVI”.Departamento de Ciencias Históricas. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria., pp 90-92.

⁶⁹ ANAYA HERNANDEZ,L.A. “Las nuevas ideas (...)”, op.cit, p.10.

⁷⁰ ANAYA HERNANDEZ,L.A. “Las nuevas ideas (...)”, op.cit, p.10.

un piloto francés es enjuiciado por traer libros y estampas indecentes. La obtención más importante que se consigue en Canarias fue en el Puerto de Tenerife, en el año 1796, a manos del doctor don Domingo Saviñon quien obtuvo a través de un navío francés, 172 tomos de la *Enciclopedia Méthodica de Panckoucke*, sucesora de la enciclopedia de los conocidos Diderot y D'Alembert impresa en París entre 1751 y 1772⁷¹. Esta obra fue la sucesora de la de Dideroy y D'Alembert, y consistió básicamente en reeditar y ordenar la obra por materias.⁷² Dicha obra supuso un peligro para la institución puesto que defendía ideas contrarias que ponía en peligro los principios de la Inquisición.

El ámbito de aplicación de la censura que realizaba el Santo Oficio, no solo abarcaba libros que ponían peligro la institución, sino también, controlaban objetos que alabasen a sus enemigos “tales como abanicos con dibujos sexuales, anticatólicos o revolucionarios”⁷³ o bien, atacaran a la monarquía o a la religión. Por tanto, el material que la Inquisición censurado lo dividían en cuatro puntos: “1º Imágenes y símbolos religiosos utilizados de manera inapropiado; 2º Imágenes y símbolos religiosos representados de manera irrespetuosa; 3º Imágenes y símbolos religiosos mezclados con escenas de carácter indecente o escandaloso; 4º Cuadros, dibujos, esculturas y otro tipo de objetos inmorales y deshonestos.”⁷⁴

Otro caso, en el que podemos observar la persecución sobre las ideas revolucionarias, sucedió en septiembre de 1789, cuando se prohibió la propaganda de todo aquello que estuviese relacionado con los acontecimientos franceses, incluso se llegó a limitar el estudio del francés en las academias. Cuando exterminaron a Luis XVI, las alarmas en España estallaron, y las medidas para luchar contra la laca revolucionaria aumentaron considerablemente. Con fecha 31 de julio de 1794, fueron eliminadas de las universidades las cátedras de Derecho público, natural y de gentes. Además, todos los franceses que residiesen en España se les exigía ser católicos y jurar la fidelidad a la fe católica. La persecución por las ideas revolucionares comienza a motivar las reales cédulas del 12 de febrero de 1790 y 15 de octubre de 1792, legislando

⁷¹ ANAYA HERNANDEZ, L.A. “Las nuevas ideas (...)”, op.cit, p.11.

⁷² KULSTEIN D.I (1996). *The Ideas of Charles-Jpseph Panckoucke, Publisher of the Moniteur Universel, on the French Revolution*, French Historical Studies, vol 4, nº. Spring.304-319

⁷³ ANAYA HERNANDEZ, L.A. “Las nuevas ideas (...)”, op.cit, p.11.

⁷⁴ ANAYA HERNANDEZ L. “Las nuevas ideas (...)” op.cit, p.12.

sobre “*papeles sediciosos tocantes a la Françia*”. Lo que acortó las competencias a la jurisdicción inquisitorial, puesto que se impidió a los ministros del Santo Oficio inspeccionar las mercaderías salvo que existiese grandes sospechas acerca de que contengan libros, objetos o papeles prohibidos ⁷⁵. El siglo XVIII supuso un declive para la institución, que queda reflejado en este tipo de acontecimientos.

2.4.1 El procedimiento común en las visitas de navío

Como ya sabemos, las visitas de navíos se comenzaron a realizar en el siglo XVI para evitar que se introdujeran en el territorio español cualquier tipo de obra o idea que pusiese alterar los principios de la Inquisición, y fueran contrarios a la fe católica. Por tanto, es a partir de este siglo cuando se comienza a controlar toda la entradas y salidas de cualquier tipo de mercancía que entrase en el territorio español. ⁷⁶

En un mecanismo de control es propio que se siga un protocolo básico en cada visita. En este apartado, nos procedemos a contar como se efectuaban las visitas a los navíos. Las inspecciones se realizaban en todos los puertos del archipiélago, no obstante, en cada isla se efectúa de manera diferente. En Santa Cruz de Tenerife, tras la visita a bordo del capitán de mar, tenía que acudir el capitán del buque a cumplimentar al capitán general. Puesto que, “es lo mas común venir de casa del general con el mismo cónsul a hacer la visita de la Inquisición, la que se hace en casa del comisario, con la asistencia del alguacil mayor, el comisario y notario”. En los documentos que son objeto de análisis de este trabajo, hallamos un caso.⁷⁷

En el lugar i(sic) Puerto de Sta Cruz de Tenerife en veinte, i coho de Abril de mil setecientos sesenta i sinco(sic) años, ante el Sro Comisario, i de mi el infraescrito q hago de Notario, parecio siendo llamado Don Syvelstre Macarty capitán de su Goleta, que navega con vanderá (sic) inglesa de

⁷⁵ ANAYA HERNANDEZ, L.A. “Las nuevas ideas (...)”, op.cit, p.18.

⁷⁶ GONZALEZ DE CHAVEZ MENÉNDEZ, J. (1986) “Las visitas de navío en el Tribunal de la Inquisición de Canarias. S.XVII.” VII Coloquio de Historia Canario-Americana. Casa Colon. Las Palmas, pp 716-732.

⁷⁷ GONZALEZ DE CHAVEZ MENÉNDEZ, J. “Las visitas de navío en el Tribunal de la Inquisición de Canarias (...)”, op.cit, p. 716.

*que su Merced recibió Juramento, que hizo por dios, i la cruz según derecho prometió decir verdad, i por dicho señor Comisario se le hicieron las preguntas siguientes.*⁷⁸

En las Palmas de Gran Canaria, la metodología a seguir era diferente, una vez transcurría la visita a bordo de Sanidad, tenía que venir a tierra el capitán del navío junto con el capitán del mar y cónsul de la nación. Una vez hecho esto, iban a casa del gobernador de armas, y tras esto bien se acudía al tribunal de la Inquisición o a casa del inquisidor más antiguo donde se procedía a realizar el juramento⁷⁹. En la documentación extraída, en el caso de las Palmas, ambas se realizaron en la Casa del Inquisidor, tal y como vemos en las actas fechadas en 10 de julio de 1794 y 2 de septiembre de 1796, respectivamente:

*En la Ciudad de Canarias a diez de Julio del año de mil setecientos noventa y quatro (sinc), estando en la Sala de la Casa de su habitación Lic D. Candido Toribio de Alarilla, compareció con ella un hombre que dijo llamarse Anastacio Paleologo. Cap (sic) del Bergantín nombrado San Cayetano quien le fue recibido juramento por Dios nuestro Señor, y la señal de Cruz en forma de drcho., so cargo del cual prometio dezir (sic) verdad.*⁸⁰

En la Ciudad de Canaria a dos de Septiembre del año de mil setecientos noventa y seis estando el Señor Inquisidor Liz. Don Candido Toribio de Alarilla en la Sala de las Casas de su habitación comparecio en ella Antonio Miguel Ramirez vecino deesta (sic) Ciudad, Capitan del Bergantín nombrado Sta Barbara, quien le fue (sic) recibido (sic)

⁷⁸ AMC/INQ.234.004.

⁷⁹ GONZALEZ DE CHAVEZ MENENDEZ, J. “Las visitas de navío en el Tribunal de la Inquisición de Canarias (...)”, op.cit, p. 716.

⁸⁰ AMC/INQ. 234.014.

*juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho so cargo del qual (sic) prometio decir la verdad.*⁸¹

En el año 1802, la forma de actuación seguiría siendo la misma, sin embargo, “en función de las condiciones locales, la autoridad que se va a cumplimentar tras la visita de Sanidad, el ministro del tribunal que toma declaración al capitán del barco -- inquisidor en Las Palmas y comisario en las restantes islas -- y el que hace el registro en la aduana-el secretario en Las Palmas y el propio comisario en los demás puertos”⁸²

El Santo Oficio comenzó a realizar las visitas a bordo basicamente porque las islas eran puertos abiertos y no existían los suficientes ministros reales que controlasen todos los movimientos que en ellos se realizaban, no eran capaces de abarcar la inspección de todas las mercancías que entrasen o saliesen de los puertos. No obstante, esto trajo grandes inconvenientes. Uno de ellos, fue que los ministros del Santo Oficio tenían series dificultades para conseguir “lanchas” que los acercasen a los navíos. Los guarda de las Renta de Tabaco intimidaban a los marineros para conseguir esos botes con imponerle una multa de 100 ducados. Cuando llegó a los oídos de la Inquisición, decidieron plagiar dicha figura coactiva pero imponiéndole en vez de 100, 200 ducados. De esta manera, conseguirían la suficiente liquidez para poder llevar a cabo las visitas de navíos oportunas.⁸³

A continuación, siguiendo la estructura seguida por el profesor Jesus González de Chávez, procederemos a describir como se llevaban a cabo las visitas de navíos.

Actas de los navíos: en este trabajo podemos observar en el anexo, tres actas con fechas diferentes que sirven para comprender el modo de actuación de este mecanismo de inspección. Chávez Menéndez establece que en el archivo de la Inquisición que se encuentra en el Museo Canario, de donde se obtuvo dicha documentación, pueden encontrarse un total de 390 actas del siglo XVIII.

⁸¹ AMC/INQ.234.019.

⁸² GONZALEZ DE CHAVEZ MENENDEZ,J. “Las visitas de navío en el Tribunal de la Inquisición de Canarias (...)”, op.cit, p. 716.

⁸³ GONZALEZ DE CHAVEZ MENENDEZ,J. “Las visitas de navío en el Tribunal de la Inquisición de Canarias (...)”, op.cit, p. 719

El Interrogatorio: Lo realizaba el inquisidor o el comisario, dependiendo del lugar dónde se efectuara la inspección, al capitán del navío. Se trataba de obtener una serie de datos que siempre se repetían: “cómo se llama, de dónde es, qué oficio tiene; de dónde partió, cuánto hace, qué puertos ha tomado y para donde va.; cuantas personas vienen, cómo se llaman, de dónde son naturales y qué oficio tienen; si de donde partió es tierra de cristianos y si en ella publicamente se dice misa y oficios divinos; si sabe o ha oído que alguien haya dicho o hecho algo contra la fe o lo que enseña la Iglesia; si sabe que todos los que vienen en el navío son cristianos católicos y comotales les ha visto: si sabe o ha oído que alguno haya dicho algo contra Dios y la Virgen o el Papa y la Iglesia en general ⁸⁴”. Dicho interrogatorio se puede comprobar en el acta de visita de 10 de julio de 1794, que tuvo lugar en Las Palmas ante la presencia del inquisidor:

Preguntado de donde viene, quantos (sic) hombres trae de tripulación y que Religión profesan.

Dijo: que trahe (sic) quince hombres de tripulación, con doce pasajeros, todos catholicos romanos y que vienen de la Abana con sesenta, y quatro (sic) días de viaje.

Preguntado que cargamento, o mercaderías trahe y a quien vienen consignadas-

Dijo: que trae Azucar, palo y tinte, miel, suela, cuernos, consignado por Dn. Antonio Jose Perez.

*Preguntado si trahe algunos Santos de talla, o pínzel, o algunos libros para vender.*⁸⁵

Origen de la tripulación: En las actas no era común precisar en las actas la nacionalidad de la tripulación⁸⁶. No obstante, en la documentación obtenida, objeto de este trabajo observamos que bien el comisario o el inquisidor siempre preguntaba el origen del capitán. Tal y como se observa a continuación:

⁸⁴ BRITO GONZALEZ, A. “Visitas de navíos en el Tribunal de la Inquisición (...)”.op.cit, p. 95

⁸⁵ AMC/INQ. 234.14.

⁸⁶ GONZALEZ CHAVEZ DE MENENDEZ, J. “Las visitas de navío en el Tribunal de la Inquisición de Canarias (...)”.op.cit, p. 723.

(...) ante el Sro Comisario, i de mi el infraescrito q hago de Notario, parecio siendo llamado Don Syvelstre Macarty capitán de su Goleta, que navega con vandera (sic) inglesa de que su Merced recibió Juramento,⁸⁷

La Mercancía: el criterio que siguen las actas para determinar el cargamento de la embarcación era cualitativo, es decir, en ningún momento se especificaba el volumen de la carga, solo lo que llevaban. Chavez de Menéndez establece que la mercancía varía según el origen de los navíos. Así pues, en su artículo establece la siguiente lista:⁸⁸

1. Barcos ingleses: pescados, trigo, maderas, cosas para las pipas, arcos de hierro, así como inmobiliarios como sillas, escritorios.
2. Barcos irlandeses: manteca, carne de cerdo y vaca, suelas, velas de sebo.
3. Barcos procedentes de Hamburgo: maderas, pipas, arcos de hierro, “frasqueras”
4. Barcos franceses: ropa y alimentos varios
5. Barcos portugueses: ropa y alimentos varios
6. Barcos escandinavos: madera, pescados, trigo o cebada
7. Barcos cubanos: azúcar y cuero.

Presicisamente uno de los documentos que se localizaron en el Archivo del Museo Canario se corresponde con la declaración del capitán de un barco que provenía de La Habana. Y ciertamente coincide su mercancía con la más habitual mencionada por Chávez de Menéndez en su listado.

(...) que trahe (sic) quince hombres de tripulación, con doce pasajeros, todos catholicos romanos y que vienen de la Abana con sesenta, y quatro (sic) días de viaje. Preguntado que cargamento, o mercaderías trahe y

⁸⁷ AMC/INQ. 233.004

⁸⁸ GONZALEZ CHAVEZ DE MENENDEZ, J. “Las visitas de navío en el Tribunal de la Inquisición de Canarias (...)”.op.cit, p.723.

*aquien vienen consignadas- Dijo: que trae Azucar, palo y tinte, miel,suela, cuernos, (...)*⁸⁹

8. Barcos españoles: los navíos procedentes de las Península se dirgían sobretodo hacia el Puerto de Las Palmas. Solían traer: aceite,jabón,yeso,velas espartos, entre otras cosas.

3. CONCLUSIONES

Puede concluirse afirmando que el largo periodo durante el que actuó la Inquisición fue una etapa negra en la historia de España. Un periodo de represión absoluta, donde la libertad de expresión, religión e incluso la ambulatoria se vieron mermadas por unos principios tradicionalistas y totalmente sombríos. El fin último de la institución fue eliminar todo aquello que pusiese en peligro la fe católica. La Inquisición Moderna se instauró en 1478 y no fue abolida expresamente hasta 1834, durante la regencia de María Cristina. La etapa más dura oscila entre los siglos XVI y XVIII. La institución supuso en la sociedad española del momento el abandono forzoso de judíos y moriscos, así como que el hecho de que se fuese acusado por el tribunal a algún suponía una enorme deshonra. Además de una obscecación por la limpieza de sangre.

Las visitas de navíos surgieron con el objetivo de controlar los puertos que servían de enlace para el comercio del libro en el mundo marítimo. Por lo que la Corona tuvo que articular un sistema legal destinado a la inspección y control de las mercancías que arribaran en los puertos españoles. Dichas visitas, como mecanismo de control, se implantaron en el siglo XVI con el fin de evitar las entradas de obras que pusiesen en peligro la fe católica. Asimismo, el objeto de control de este tipo de inspección no fue siempre el mismo, puesto que, durante los siglos XVI y XVII vigilaban las entrada de obras herejes y las inspiradas por las ideas de Lutero, y durante el siglo XVIII, la persecución de obras u objetos, tanto artísticos como literarios, que estuviesen influenciadas por el movimiento ilustrado y/o revolucionario.

⁸⁹ AMC/INQ.234.14.

Por tanto, concluimos que las inspecciones llevadas a cabo durante estos tres siglos, fueron en líneas generales, minuciosas. Se verifica que durante las visitas de navíos se incautaron innumerables libros y obras prohibidas. Queda claro, que el comercio de libros herejes o prohibidos era un mercado bastante demandado por la sociedad del momento. Prueba de ello, queda plasmado en los infinitos casos en los que se incautaron este tipo de material. Desde un primer momento, la autoridades fueron conscientes de la existencia de este mercado, que introducía las obras u objetos prohibidos en territorio español, utilizando, para ello, diferentes “artimañas”. Por ello, era continuo la presión que sufrían los inquisidores o en su caso, los comisarios, encargados de efectuar la inspección.

Pues bien, tras la realización de este trabajo, se concluye que:

1. La mala praxis junto con el abuso de poder de ambas jurisdicciones fue un continuo problema que pervivió durante los tres siglos de la Edad Moderna. Esta situación provocó un sinnúmero de conflictos jurisdiccionales, que dejaba entrever el continuo pique entre ambas.
2. En las visitas de los navíos se incautaron numerosas obras consideradas prohibidas por la institución, pero aún haciendo todo lo posible para censurar cualquier tipo de literatura u obras artísticas contrarias al Santo Oficio, dejó entredicho la poca efectividad de este tipo de represión, ya que a pesar de sus esfuerzos, nunca se terminó este problema.
3. El procedimiento de las visitas de navíos se efectuaba de forma diferente dependiendo del lugar geográfico en el que se realizara, aunque todas seguían pautas básicas, hemos observado que cada localidad tenía sus propios protocolos. Bien claro, queda reflejado en el las Islas Canarias, donde la inspección en la isla de Gran Canaria era encabezada por el inquisidor, por encontrarse el tribunal mientras que en las demás islas eran llevadas a cabo por el comisario.

4. BIBLIOGRAFIA

- ANAYA HERNANDEZ, L.A. “Las nuevas ideas y la Inquisición”, *Almogaren XLII (Institutum Canarium)*, Wien, pp 9-24. 2011.
- ARANDA MENDÍAZ, M. *El tribunal de la Inquisición de Canarias durante el Reinado de Carlos III*. Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Servicio de las publicaciones. Las Palmas de Gran Canaria. 2000.
- BRITO GONZALEZ, A. “Visitas de navíos en el Tribunal de la Inquisición de Canarias en el siglo XVI”. *Departamento de Ciencias Históricas*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pp 90-100.1997-98. Descargado de:
http://cris.ulpgc.es/jspui/bitstream/10553/2347/1/0234500_00003_0005.pdf
- FAJARDO SPÍNOLA, F. “La vigilancia del mar: La Inquisición Canaria y las Visitas de Navíos”, *Anuarios de Estudios Atlánticos*. Nº 59. Pp 87-124. 2004
- GALENDE DÍAZ, J.C. y SANTIAGO MEDINA, B. “Las visitas de navíos durante los siglos XVI y XVII: Historia y Documentación de una práctica inquisitorial”. *Documenta&Instrumenta*, pp 51-76. 2007
- GONZALEZ DE CHAVEZ MENÉNDEZ, J. “Las visitas de navío en el Tribunal de la Inquisición de Canarias. Siglo XVIII”. *VII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Casa Colon. Las Palmas. Pp 716-732. 1986.
- GONZALEZ SÁNCHEZ, C.A y RUEDA RAMÍREZ, P. “*Con recato y sin estruendo*. Puertos atlánticos y visita inquisitorial de navíos”. *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa. Serie 5, Vol. 1, No. 2, Inquisizioni.*, pp. 473-506. 2009.
- JUANTO JIMENEZ, C. “El comisario del Santo Oficio en las Instrucciones Inquisitoriales”. *Revista de la Inquisición*, pp. 95-10.1996.
- KULSTEIN D.I. *The Ideas of Charles-Jpseph Panckoucke, Publisher of the Moniteur Universel, on the French Revolution*, French Historical Studies, vol 4, nº. Spring.304-319. 1996.
- MANESCAU MARTÍN, M^a.T.: *El delito de bigamia ante la Inquisición en Canarias*, Fundación Mapfre Guanarteme, Las Palmas de Gran Canaria, 2007.

- MORENO MARTINEZ, D: *La invención de la Inquisición*, Marcial Pons, Madrid, 2004.
- PÉREZ, J.: *Breve historia de la Inquisición en España*, Crítica, Barcelona, 2003.
- PRADO MOURA, A. *Inquisición e Inquisidores en Castilla*, Editorial Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 136.1995.
- RONQUILLO RUBIO, M.: *Los orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*, Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1991.
- TORQUEMADA, M.J. “Algunos aspectos de la Inquisición en las aduanas del Reino”. *Revista de la Inquisición* 2,41-48, Ed. Complutense, Madrid. 1992.
- TORQUEMADA, M.J. “Controles aduaneros en el siglo XVIII: conflictos entre la justicia regia y la inquisitorial” *Revista de la Inquisición* 10, 57-73. Ed. Complutense, Madrid, 2001.

FUENTES MANUSCRITAS

- ES 35001 AMC/INQ. 233.004
- ES 35001 AMC/INQ.234.14
- ES 35001 AMC/INQ 234.019

5. ANEXOS

❖ Documento nº 1 → ES 35001 AMC/INQ. 233.004

En el lugar i(sic) Puerto de Sta Cruz de Tenerife en veinte, i coho de Abril de mil setecientos sesenta i sinco(sic) años, ante el Sro Comisario, i de mi el infraescrito q hago de Notario, parecio siendo llamado Don Syvelstre Macarty capitán de su Goleta, que navega con vanderá (sic) inglesa de que su Merced recibió Juramento, que hizo por dios, i la cruz según derecho prometió decir verdad, i por dicho señor Comisario se le hicieron las preguntas siguientes.

Preguntado, de que Puerto salió con la dicha su Goleta, para donde era su destino, i consignación de su carga para descargarla: si en alguna Isla de estas ha hecho algún arribo, en donde haya descargado su carga, i si algún Comisario del Sto. Oficio de dicha Isla, o Islas ha tenido algún trabajo personal en pasar a algunas Aduanas para el reconocimiento, i registros de sus efectos.

Dijo, q.e (sic) su salida fue de Cadiz dirigido, i consignado a este Puerto de Sta Cruz endonde(sic) ha hecho su descarga, á quienes pertenece: i que solamente hizo arribo á la Isla de Lanzarote endonde(sic) paro aquel Comisario á (sic) hacerle la visita de la Inquisicion, sin haver(sic) en dicha Isla hecho alguna descarga, sino solo hechar(sic) dos pasajeros, que traía, i aunque el declarante no dejo desconocer, que los derechos de visitas tocan, i ertenecen al Comisario que paga a las Reales Adunas para el registro de los efectos que en ellas entran de las embarcaciones, que comercian, se vio obligado á hacer el escrito de los derechos al referido Comisario de Lanzarote por la visita que hizo sin haber hehco descarga alguna; de que

pidió certificación de haver(sic) pagado los derechos, la que presento á (sic) dicho Señor Comisario para que le conste: i que la dicha su descarga de efectos la tiene hecha en esta Real Aduana endonde (sic) le consta haver (sic) tenido el trabajo persoal de pasar á ella el presente Snor Comisario para su registro, i reconocimiento sin haver (sic) tenido el ingredio ¿? De los expresados derechos de su visita por el Juramento, q tiene hecho, i lo firmo con dicho Snor Comisario de todo lo que doi (sic) fe

Juan Lasso de la Vega (comisario)

Carlos Biognoni Logman (notario)

Sylvestre Macarthy

❖ **Documento nº 2 → ES 35001 AMC/INQ.234.14**

En la Ciudad de Canarias a diez de Julio del año de mil setecientos noventa y quatro (sinc), estando en la Sala de la Casa de su habitación Lic D. Candido Toribio de Alarilla, compareció con ella un hombre que dijo llamarse Anastacio Paleologo. Cap (sic) del Bergantín nombrado San Cayetano aquien le fue recibido juramento por Dios nuestro Señor, y la señal de Cruz en forma de drcho., so cargo del cual prometio dezir (sic) verdad.

Preguntado de donde viene, quantos (sic) hombres trae de tripulación y que Religión profesan.

Dijo: que trahe (sic) quince hombres de tripulación, con doce pasajeros, todos catholicos romanos y que vienen de la Abana con sesenta, y quatro (sic) días de viaje.

Preguntado que cargamento, o mercaderías trae y aquien vienen consignadas-

Dijo: que trae Azucar, palo y tinte, miel,suela, cuernos, consignado por Dn. Antonio Jose Perez.

Preguntado si trae algunos Santos de talla, o píncl, o algunos libros para vender.

Dijo: que no trae cosa alguna de lo que le pregunta y que lo que lleva (sic) a declarado es la verdad, por el juramento que tiene hecho, y lo firma de que certifico=

Dn Manuel de Retolazas (Secretario)

❖ **Documento nº 3→ ES 35001 AMC/INQ 234.019**

En la Ciudad de Canaria a dos de Septiembre del año de mil setecientos noventa y seis estando el Señor Inquisidor Liz. Don Candido Toribio de Alarilla en la Sala de las Casas de su habitación comparecio en ella Antonio Miguel Ramirez vecino de esta (sic) Ciudad, Capitan del Bergantín nombrado Sta Barbara, a quien le fue (sic) recibido (sic) juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho so cargo del qual (sic) prometio decir la verdad.

Preguntado de donde viene (sic), quantos (sic) hombres traen de tripulación, de que Nacion y que Religion profesan y si entre ellos hay alguno, ó algunos Judios.

Dijo que bene del Puerto dela (sic) Coruña con once días de viaje y trae veinte hombres y todos Catolicos Apostolicos Romanos.

Preguntado que cargamento tiene y a quien bienes consignado y si trae algunas pintura de Santos y Libros para vender (sic).

Dijo que el cargamento se reduce á (sic) Acero, Alucema, Duelas, Pipas bacias (sic) y otras Fristeras ¿? Consignador a formar de Sta Ana vecino de esta Ciudad y que no trae pinturas ni Libros algunos que vender (sic). Y que (sic) esto es la verdad vajo (sic) el Juramento que lleva hecho en que se afirmo y ratifico, y lo firmo de que certifico = Antonio Miguel Ramirez

Secretario: Don Manuel Retolaza.